

**9373**

*ORDEN ARM/1487/2008, de 8 de mayo, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Duplicación de la variante en El Burgo de Ebro y Fuentes de Ebro en la provincia de Zaragoza.*

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado 6 a.1 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

### 1. Información del proyecto: Promotor y Órgano Sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Alternativas

El Promotor del Proyecto es la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

El objeto del proyecto es la duplicación de la calzada en las variantes de El Burgo de Ebro y Fuente de Ebro, dos proyectos iniciales, refundidos en uno solo por la continuidad de ambos trazados.

En el caso de la duplicación de la variante de El Burgo de Ebro (Tramo 1), el trazado discurre al sur del casco urbano y alejado unos 400 m del mismo, se inicia aproximadamente a un kilómetro del casco citado y se incorpora de nuevo a la N-232 a la altura del enlace con la carretera de Belchite, tras la urbanización de la Virgen de la Columna. La longitud del nuevo vial proyectado es de 9 km, con las siguientes características:

Velocidad del proyecto 100 km/h.  
Calzada en recta 7,00 m (2 x 3,5).  
Arcén exterior 2,5 m.  
Arcén interior 1 m.  
Radio mínimo en planta 800 m.

En el caso de la duplicación de la variante de Fuentes de Ebro (Tramo 2), discurre igualmente al sur del casco urbano, en un trazado circular, iniciándose a 3,2 km. del casco (a la altura del desvío a la factoría de SAICA), y se incorpora de nuevo a la N-232 a la altura del cruce de esta con la línea del AVE, y una longitud de 8,6 km y las características iguales a las indicadas en el Tramo 1, excepto el radio mínimo en planta que es de 494 m.

El proyecto se sitúa en los Términos Municipales de El Burgo de Ebro y Fuentes de Ebro de la provincia de Zaragoza.

Debido a que el desdoblamiento de ambas variantes se realiza sobre un trazado ya existente, dicho desdoblamiento tiene que discurrir necesariamente de forma paralela al trazado original, por lo que se pueden sugerir como alternativas lógicas, duplicar las variantes por la margen derecha o por la izquierda, que han sido las alternativas propuestas y se han denominado:

Alternativa 1 (desdoblamiento a la izquierda).  
Alternativa 2 (desdoblamiento a la derecha).

Se ha realizado una valoración ambiental de ambas alternativas en el Estudio Informativo, así como el diseño anterior, claramente dirigido al desdoblamiento por la derecha en esta segunda fase, excepto entre los pp. kk. 3+500 y 6+600 se hará por la izquierda. Como consecuencia del mismo se han detectado mayores afecciones en la Alternativa 1, por lo que la Dirección General de Carreteras, ha elegido la Alternativa 2 como la mejor alternativa con la excepción del tramo reseñado.

### 2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto

Los elementos ambientales más relevantes de la zona, según se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Promotor, son los siguientes:

**Geología:** la zona estudiada se localiza en el sector central de la Depresión del Ebro con terrenos paleozoicos y mesozoicos, donde afloran materiales pertenecientes al Terciario y Cuaternario, asociados a depósitos fluviales los terciarios y depósitos deposicionales ligados al río Ebro y a la red fluvial secundaria, los cuaternarios.

**Geomorfología:** la zona de estudio se encuentra en el denominado pasillo del Ebro definido por el cauce actual y sus terrazas bien desarrolladas, con una red de drenaje constituida por barrancos y «vales» de funcionamiento efímero en épocas de lluvias intensas. El paisaje profundamente transformado ligado a las labores agrícolas, y a la actividad kárstica, debido a la disolución de los niveles de yesíferos del terciario y por el proceso de erosión subterránea iniciada por aguas percolantes que generan conductos subsuperficiales.

**Hidrología:** únicamente es interceptado por el trazado de la duplicación el río Ginel, en el T.M. de Fuentes de Ebro, con aguas de escasa calidad. La estructura más importante de carácter hídrico es el Canal Impe-

rial de Aragón, que en la zona de actuación tiene las características de una acequia. Existen abundantes canales y acequias de donde se abastecen la mayor parte de los regadíos.

Los acuíferos explotables pertenecen al sistema 62 (terrazas aluviales del Ebro) según la numeración del I.T.G.E. En la zona de inicio de trazado el nivel freático está muy superficial, aspecto que deberá ser investigado en fase de proyecto.

**Vegetación:** la vegetación de la zona está fuertemente dominada por la agricultura de regadío y de secano, quedando escasos restos de la vegetación potencial en zonas de matorral y pastizal sin cultivar, no estando presente ninguna especie catalogada como vulnerable. De los cultivos arbóreos destacan el manzano, albaricoque, peral y olivar, así como la vegetación de ribera y entre los herbáceos el cereal y los de huerta.

**Fauna:** la fauna está ligada a la vegetación existente. Hay presencia de avifauna procedente de Reservas Naturales próximas pero no coincidentes, como ocurre con la zona de protección del cernícalo primilla. Las especies identificadas en el Estudio de Impacto Ambiental, lo son del Atlas Ornitológico de Aragón y la valoración de las mismas las indicadas en las legislaciones vigentes. Para la legislación española se señala 12 especies «vulnerables» entre 122 indicadas y 9 especies según la legislación aragonesa, estando consideradas como «no amenazadas» un total de 85 especies.

**Espacios protegidos:** hay que destacar por su coincidencia o proximidad los siguientes:

Canal Imperial de Aragón, que no vería afectado el cauce por el proyecto, pero si el área de protección del mismo consistente en una banda de 200 m. a ambos márgenes, y lo será en varios puntos.

Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y el Burgo de Ebro, limítrofes con la zona del estudio, pero no coincidentes. Los galachos, son meandros abandonados del río Ebro, con un ecosistema de ribera con sotos y zonas húmedas, que alberga una importante avifauna, declarados como Reserva Natural y ZEPA.

La población de *Krascheninnikovia Ceratoides*, especie protegida se sitúa muy próxima al trazado, pero sin presencia en el mismo, comprobada mediante la observación de campo realizada por el Promotor.

El resto de espacios protegidos, que se corresponden con dos LIC, un ZEPA-LIC, un Hábitat de la Directiva 92/43/CEE y dos IBAS, se sitúan próximos pero no coincidentes con el proyecto.

**Patrimonio Cultural:** según la Dirección General del Patrimonio Cultural de Aragón, están catalogados 6 yacimientos arqueológicos en las proximidades del trazado no coincidentes y uno denominado «Valdevarres» se puede ver afectado por el proyecto.

En relación con las vías pecuarias, el trazado afecta a la Cañada Real de los Mojones, a la Vereda del Paso de la Virgen, al cordel de Aladrén y a la colada de Valtonera.

### 3. Resumen del proceso de evaluación

#### 3.1 Fase de consultas previas:

- Entrada documentación inicial: 23 de febrero de 2004.
- Comienzo de consultas previas: 3 de mayo de 2004.
- Traslado de contestaciones: 14 de febrero de 2005
- Consultas previas: se han realizado un total de 25 consultas, habiéndose recibido 5 respuestas, correspondientes a organismos oficiales.

Los aspectos más significativos de las mismas, son:

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), indica que el proyecto se localiza en el ámbito espacial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Ebro y dentro del espacio del Plan de Conservación de la *Krascheninnikovia ceratoides*. Finalmente señala la afección a la vía pecuaria denominada Colada de Valtonera.

La Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, señala que el yacimiento «Valdevarres», como se ha indicado anteriormente, se ve afectado directamente por el proyecto y solicita sondeos para conocer el grado de afección del mismo. También indica que los yacimientos «Azanicas», «San Cristóbal», «Cuesta Alta» y «Val de la Corona», no se ven afectados, pero están próximos, por lo que habrá que ser tenidos en consideración durante la ejecución de las obras.

Solicita sondeos arqueológicos en toda la zona, y especialmente para delimitar el área del yacimiento «Morratón I», pues no hay precisión de su ubicación.

La Confederación Hidrográfica del Ebro informa que podría verse afectada la banda de protección de 200m. a ambos márgenes del Canal Imperial, e indica que debe estudiarse la posible afección a la Unidad Hidrológica «Aluvial del Ebro-Gelsa», ya que el nivel freático del acuífero, en el comienzo del tratado, puede encontrarse muy superficial.

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, solicita que el trazado se debería aproximar al ferrocarril Madrid-Barcelona con el fin de eliminar afecciones innecesarias. Al mismo tiempo, manifiesta su preocupación por el



Consejería establecerá, como autoridad competente, los criterios y protocolos de actuación.

Se hará una restauración paisajística de las áreas afectadas por las obras de ejecución de la variante del proyecto (auxiliares, de acopio, verederos, etc.), para lograr la integración en el medio.

Se asegurará la continuidad de la red viaria y vías pecuarias afectadas y en ningún caso se producirá su interrupción de uso como consecuencia de la ejecución de las obras.

Se tomarán las medidas oportunas, indicadas en la legislación vigente, con el fin de prevenir los incendios forestales.

Condición NFU.—En la ejecución del proyecto se deberá fomentar el uso de betunes modificados con caucho y/o de betunes mejorados con caucho procedentes de neumáticos fuera de uso de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, que establece que las Administraciones Públicas promoverán la utilización de materiales reciclados de neumáticos fuera de uso y la de productos fabricados con materiales reciclados procedentes de dichos residuos siempre que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, las cuales se establecen en la Orden Circular 21/2007, de la Dirección General de Carreteras, sobre el uso y especificaciones que deben cumplir los ligantes y mezclas bituminosas que incorporen caucho procedente de neumáticos fuera de uso, en el Manual de Empleo de neumáticos fuera de uso en mezclas bituminosas, del CEDEX, así como en la Orden Ministerial 891/2004, de 1 de marzo, que aprobaba modificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y Puentes (PG-3).

#### 6. *Especificaciones para el seguimiento ambiental*

El proyecto de construcción incorporará un programa de vigilancia ambiental a lo largo de tres fases, que son: previa a las obras, durante la construcción y en la de explotación, así como un proyecto de restauración ambiental e integración paisajística para el seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas protectoras y correctoras esta-

blecidas en el estudio de impacto ambiental así como la propuesta de nuevas medidas correctoras si se observa que los impactos son superiores a los previstos o insuficientes las medidas correctoras inicialmente propuestas. El programa tendrá una duración mínima de un año en la fase de explotación y seguimiento y el de la fauna se realizará durante dos años.

La Dirección General de Carreteras dispondrá de una dirección ambiental de obra que se responsabilizará de la adopción de las medidas protectoras y correctoras, de la ejecución del programa de vigilancia ambiental y de la emisión de informes técnicos periódicos sobre el cumplimiento de la presente declaración. La documentación correspondiente a la vigilancia ambiental se enviará al órgano sustantivo que a su vez informará a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el BOE en el que se publica la DIA.

Conclusión: En consecuencia, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 08 de mayo de 2008, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto «Duplicación de la variante en El Burgo de Ebro y Fuentes de Ebro en la provincia de Zaragoza».

Concluyendo que siempre y cuando se autorice en la alternativa y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a D.G. de Carreteras del Ministerio de Fomento para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto,

Madrid, 8 de mayo de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

